

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción

La municipalidad provincial ejerce sus competencias en la provincia de Ferreñafe y en el distrito del cercado.

Artículo 3.- Competencias

La Municipalidad provincial de Ferreñafe conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es responsable de:

- a) Planificar integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
- b) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

- c) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital.
- d) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- e) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.
- f) Ejercer, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal, servicios sociales locales y prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- g) Otras que determine la ley.

Artículo 4.- Base legal.

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
- d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización
- f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
- g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias

81

- h) Ley 28611, Ley General del Ambiente
- i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- l) Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias
- m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se estructura de la siguiente forma:

1. Órganos de la Alta Dirección
 - 01.1 Concejo Municipal
 - 01.2 Alcaldía
 - 01.3 Gerencia Municipal
2. Órganos Consultivos
 - 2.01 Consejo de Coordinación Local Provincial
 - 2.02 Junta de Delegados Vecinales Comunes
3. Órgano de Control Institucional

87

- 3.01 Órgano de Control Institucional
- 4. Órgano de Defensa Jurídica
 - 4.01 Procuraduría Pública
- 5. Administración interna: Órganos de Asesoramiento
 - 5.01 Oficina General de Asesoría Jurídica
 - 5.02 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- 6. Administración interna: Órganos de Apoyo
 - 6.01 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
 - 6.02 Oficina General de Administración
- 7. Órganos de Línea
 - 7.01 Gerencia de Administración Tributaria
 - 7.02 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - 7.03 Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 - 7.04 Gerencia de Desarrollo Social

CAPÍTULO I

ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N°

27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal:

- a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
- d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
- h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.



dt

- i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
- l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
- o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



81

- q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.
- s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- t) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.



Artículo 8.- Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.



Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

- d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
- e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.
- g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal
- k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.



- l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
- o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- t) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
- u) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.



- v) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- w) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
- x) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
- y) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- z) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.



Artículo 10.- Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de gobierno responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad de Ferreñafe; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.



Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal:

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.

- c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.
- d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.
- e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
- f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
- h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.
- i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.
- j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;
- k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
- l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.



76

- m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.
- n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.
- o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.
- p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
- q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO II

ORGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Provincial

El Consejo de Coordinación Local Provincial es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad provincial de Ferreñafe, encargado de coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores provinciales, Alcaldes de las municipalidades distritales de la provincia, representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la Ley.



Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial:

- a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, así como el Presupuesto Participativo Provincial.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- c) Proponer proyectos de co-financiación para obras de infraestructura y servicios públicos de la provincia.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunes

La Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes:

27,

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural.
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.



CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16.- Órgano de Control Institucional



El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Provincial, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente. De acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.



2'

- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los



20

reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.

- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,
- u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 18.- Procuraduría Municipal

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Municipal

Son funciones de la Procuraduría Municipal:

- a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
- b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.



- g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.
- i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- 
- 
- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.
 - b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.
 - c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.
 - d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.
 - e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
 - f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.
 - g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.
 - h) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los

sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDC) y el Plan estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito de la Municipalidad Provincial, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
- c) Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.
- d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

6

- g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- l) Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios.
- m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y de la provincia.
- n) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VI

ÓRGANO DE APOYO

Artículo 24.- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión de las áreas a su cargo en lo relacionado a gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad.

Artículo 25.- Funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria:

- a) Poner a disposición de las Comisiones de Regidores, los temas propuestos por la administración, que ameriten ser dictaminados por dichas comisiones previos a las Sesiones de Concejo.
- b) Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo, así como coordinar la participación de los gerentes involucrados en los temas de agenda.
- c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de Concejo, así como difundir los acuerdos de Concejo.
- d) Elaborar y/o adecuar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, a las normas legales vigentes y disponer la publicación de los dispositivos que legalmente correspondan.
- e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- f) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.
- g) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.
- h) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.
- i) Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos.
- j) Supervisar y controlar los eventos que organizan las gerencias a fin de mantener estándares de calidad y protocolo establecido.
- k) Gestionar los reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las unidades de organización competentes hasta la culminación del proceso.
- l) Gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la Municipalidad.
- m) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la Municipalidad.
- n) Supervisar la implementación de los principios de gobierno abierto para todos los procesos institucionales.
- o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados; y, p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente/a Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 26.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 27.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración:

- a) Planear, organizar, dirigir y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como del gobierno digital.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como del gobierno digital.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la municipalidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.
- f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.

- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO VII

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 28: Gerencia de Administración Tributaria

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, así como proponer las medidas sobre política tributaria. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 29.- Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria

Son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria:

- a) Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.
- b) Gestionar los procesos del sistema tributario municipal.
- c) Supervisar las campañas, orientación y asesoría a los contribuyentes en materia de tributos.
- d) Conducir y supervisar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados de recaudación y recaudadores, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
- e) Supervisar los operativos de fiscalización tributaria.
- f) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- g) Emitir resoluciones el ámbito de su competencia.

- h) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 30.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

Depende de la Gerencia Municipal.



Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

- a) Proponer las normas, políticas y estrategias para el uso del suelo y para el otorgamiento de las licencias, el control y fiscalización que realizan las municipalidades distritales de la provincia, sobre: licencias de construcción, remodelación o demolición, elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, nomenclatura de calles, parques y vías y seguridad del Sistema de Defensa Civil.
- b) Proponer para su aprobación el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ferreñafe de acuerdo con la zonificación vigente y a los objetivos estratégicos de la provincia. Incluye el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el Plan

de Zonificación de la ciudad y los que establezca la norma de la materia, salvaguardando su patrimonio cultural.

- c) Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
- d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos
- f) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
- g) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
- h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
- i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras
- j) Supervisar la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.
- k) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- l) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- m) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 32.- Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

La Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad y registro civil. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 33.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental:

- a) Proponer normas, políticas y estrategias para el desarrollo económico local, turismo; la gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, seguridad ciudadana y en participación ciudadana, en concordancia con las normas sobre las materias.
- b) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.
- c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.

- d) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.
- e) Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.
- f) Otorgar las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- g) Gestionar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.
- h) Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.
- j) Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
- k) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.
- l) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.



- m) Administrar y reglamentar directamente el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- n) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.
- o) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales.
- p) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.
- q) Dirigir y controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito del cercado.
- r) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, supervisando su funcionamiento.
- s) Fomentar la inversión privada y coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo económico, productivo y turístico local.
- t) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y turismo en coordinación con las municipalidades distritales.
- u) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.



- v) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.
- w) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.
- x) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- y) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- z) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 34.- Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 35.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

- 
- a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la municipalidad.
 - b) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.

- c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.
- d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
- e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
- f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
- g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.
- i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia.
- j) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.
- k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas



con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.

- l) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.
- m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- n) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



INFORME N° 06-2021-MPF/GPP

A Arq. MIGUEL MAXIMO SALAZAR LLONTOP
Gerente Municipal

Asunto **Elevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Ferreñafe para su aprobación, previa revisión y opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.**

Fecha Ferreñafe, 14 de junio de 2021

Por el presente, es grato dirigirme a su Despacho para manifestarle en relación al asunto de la referencia lo siguiente:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto y en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de fecha 18.MAY.2018, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Dicho Decreto Supremo deroga a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPF/A de fecha 23 de setiembre de 2019 se aprueba en su artículo primero el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mismo que forma parte integrante de esa ordenanza municipal.

Que, a través de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP de fecha jueves 31 de diciembre de 2020, se aprueba la "Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades" la que aplica para las municipalidades provinciales y distritales en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, el Proyecto de ROF que presentamos se encuentra con estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el segundo nivel organizacional; enmarcado en el Modelo de organización Tipo 4 aprobado en la Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP "que establece modelos de organización para municipalidades", que busca principalmente optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, todo ello en busca del fortalecimiento y la sostenibilidad de acciones orientadas al servicio del ciudadano, en ese sentido, urge adecuar el mismo, así como los demás documentos de gestión que de este documento derivan como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Clasificador de Cargos (CC) y Diseño de Perfil de Puestos (DPP) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, el numeral 51.2 del artículo 51° del precitado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM sobre Opinión de la Secretaría de Gestión Pública, dispone que Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo pueden solicitar a la Secretaría de Gestión Pública opinión técnica respecto a sus propuestas de ROF.

Que, por las consideraciones expuestas la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debe contar con este importante documento, por lo que, con mi OPINIÓN FAVORABLE, recomiendo aprobar la modificación del ROF previa remisión a la Secretaría de Gestión Pública para su revisión y opinión previa favorable por parte del ente rector.

Es todo lo que informo a usted, a cuyo efecto alcanzo Expediente de la documentación y proyecto de Oficio a la Secretaria de Gestión Pública de la PCM.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
C.P.Z. Carlos Alberto Delgado Velasco
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Adj. Informe Técnico sustentatorio
Fichas Técnicas
Proyecto de ROF
Proyecto de Ordenanza Municipal
Proyecto de Oficio a la Secretaria de Gestión Pública de la PCM

C.c. Archivo



INFORME TÉCNICO
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

El presente informe sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problemática organizacional de la municipalidad provincial de Ferreñafe

Que, mediante Ordenanza Municipal n° 017-2919-CMPF se aprueba en su artículo primero el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que forman parte integrante de esa ordenanza, y en la cual se considera una estructura orgánica hasta el 3er nivel organizacional, considerando unidades y direcciones según el caso de unidades orgánicas de administración Interna o de Línea respectivamente.

Que, SERVIR a través del Informe N° 000427-2021-SERVIR-GDSRH en respuesta a nuestra solicitud de opinión técnica favorable al proyecto de CAP- Provisional, recomienda que evaluemos de ser necesario, la posibilidad de reformular nuestro ROF, conforme a los lineamientos de organización del Estado resaltando además que la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, aprobó recientemente el 31 de diciembre de 2021 la norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP que establece los modelos de organización para las municipalidades.

Que, de la revisión a la precitada norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP se tiene que, a nuestra municipalidad le correspondería el Modelo de organización TIPO 4, el cual haciendo una comparación con la estructura aprobada en el ROF vigente en cuanto a nivel de órganos es semejante al tener la misma cantidad de (03) Órganos en Alta Dirección, (01) de Control Institucional, (01) de Defensa Jurídica, (04) de Administración Interna y (04) órganos de línea.

Sin embargo, es en cuanto a la consideración del 3er Nivel Organizacional donde se aprecia la diferencia, puesto que el Modelo 4 aprobado por Norma Técnica, NO contempla unidades de organización; a diferencia de nuestra actual organización donde existe unidades y direcciones de los órganos de administración interna y de línea respectivamente muchas de ellos inclusive ni siquiera cuentan con la cantidad de servidores suficientes que sustente su creación, siendo más bien que ocasiona tener una excesiva y frondosa desagregación orgánica que complejiza y genera trabas en su interior generando incumplimiento en sus fines y objetivos institucionales.

Como solución a la problemática expuesta se requiere adecuar la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a los nuevos lineamientos y la norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP, con la finalidad de acogernos a las disposiciones y propuestas del ente rector, y con el objetivo de contar con una organización moderna y flexible a fin de responder a las necesidades públicas y que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos.

II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

2.1. Justificación de la estructura orgánica para la municipalidad provincial de Ferreñafe

2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad

A la municipalidad provincial de Ferreñafe por cumplir 3 de los 4 supuestos establecidos en el Cuadro N° 01 Grupos de Municipalidades de la norma técnica; le corresponde el modelo 4 de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

- a) Cantidad de población:

La población por atender del distrito de Ferreñafe, según el censo de 2017 es de 35,645 habitantes a nivel distrital y de 107,699 a nivel provincial, según el siguiente detalle:

PROVINCIA DE FERREÑAFE: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE 2017

Provincia y Distrito	Población Total Proyectada al 30/06/2017	Capital Legal	
		Nombre	Categoría
Ferreñafe	107,699		
Ferreñafe	35,645	Ferreñafe	Ciudad
Cañaris	14,674	Cañaris	Pueblo
Incahuasi	15,613	Incahuasi	Pueblo
Manuel Antonio Mesones Muro	4,222	Manuel Antonio Mesones Muro	Pueblo
Pitipo	24,030	Pitipo	Pueblo
Pueblo Nuevo	13,515	Pueblo Nuevo	Pueblo

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

- Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

- Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

b) Tipología del Distrito: CATEGORÍA "A" Tipo A2

En el ámbito jurisdiccional de la municipalidad los tiempos de desplazamiento a la capital del distrito de los ciudadanos son de 15 a 20 minutos con lo que existe una concentración de la población cercana a la capital. Esto impacta sobre la demanda de servicios que brinda la municipalidad.

En ese marco la municipalidad de Ferreñafe ha sido clasificada como CATEGORIA "A". Tipo A2 según la tipología de distritos aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, por corresponder a una ciudad cuya población se encuentra entre más de 20,000 hasta 250,000 habitantes, con espacios de alta agregación poblacional y que concentra una adecuada cantidad de servicios

c) Cantidad de Servidores

En lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad según lo aprobado en su CAP-vigente, cuenta con un total de doscientos once (211) servidores (incluyendo personal bajo los siguientes regímenes laborales: Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios)¹, según resumen de detalle siguiente:

Régimen / Cantidad de servidores

Decreto Legislativo 276	94
Decreto Legislativo 728	75
Decreto Legislativo 1057	42
Total	211

¹ Ver Anexo 2.

d) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

A nivel presupuestal los recursos asignados para la municipalidad en el presupuesto anual de apertura del presente año 2021, son de catorce millones setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y seis y 00/100 soles, en los rubros 07, 08 y 09 según el detalle siguiente:

Rubro	Tipo recurso	Monto
07	FONCOMUN	8,810,378
08	Impuestos Municipales	1,430,021
09	Recursos Directamente Recaudados	4,497,377
Total		s/. 14,737,776

Fuente: Transparencia Económica – Consulta amigable

2.1.2. De la estructura orgánica

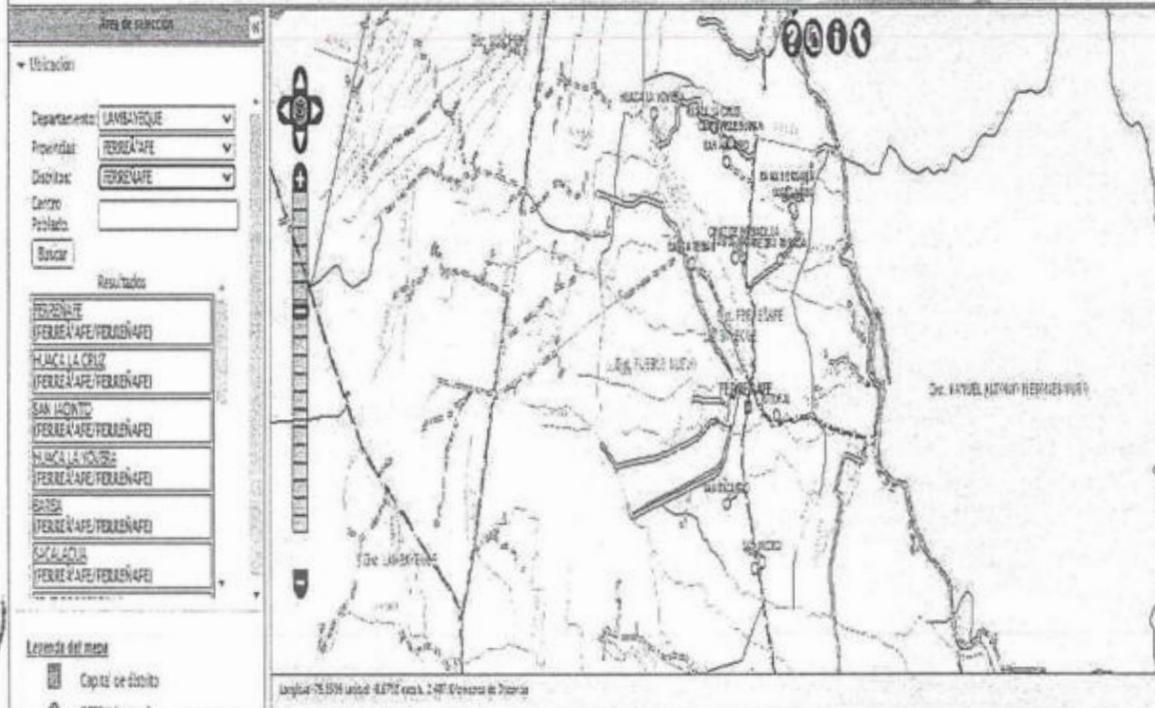
De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la municipalidad provincial de Ferreñafe.

a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de una municipalidad es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta finalidad es concordante con el hecho que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.

En el caso de municipalidades del grupo 4 como la municipalidad provincial de Ferreñafe adicionalmente a las características anteriormente señaladas, se identifica la existencia de (16) **Centros Poblados en el Distrito**

NOMBRE DEL CENTRO POBLADO
HUACA LA CRUZ
SAN JACINTO
HUACA LA YOVERA
BARBA
SACALAGUA
CRUZ DE BOBADILLA
SANTA JULIA
PIEDRA PARADA
SANTISTEBAN
TOTAL
SAN RICARDO
SAN ISIDRO
FALA
CASIMIRO CHUMAN
RAMA SERQUEN
LA MERCED



La Estructura propuesta se ha elaborado contemplado quince (15) unidades de organización (órganos), contra las cuarenta y tres (43) unidades de organización (+órganos y unidades orgánicas) que contiene el ROF vigente; con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el segundo (2do) nivel organizacional; que busca principalmente optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones sustantivas.

Presentamos a continuación el comparativo detallado para una mejor comprensión:

COMPARACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ROF vigente		ROF propuesto	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL			
ALTA DIRECCIÓN			
1	Concejo Municipal	1	Concejo Municipal
2	Alcaldía	2	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	3	Gerencia Municipal

ÓRGANOS CONSULTIVOS			
4	Consejo de Coordinación Local Provincial.	4	Consejo de Coordinación Local Provincial
5	Junta de Delegados Vecinales.	5	Junta de Delegados Vecinales Comunes
6	Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.		
7	Comisión Ambiental Municipal (CAM).		
8	Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres.		
9	Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar		
10	Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA-F)		
11	Consejo de Participación Local de Educación (COPALE).		
12	Consejo de Desarrollo Económico Local (CODEL).		
13	Consejo de Participación de la Juventud en la Provincial de Ferreñafe (COPROJU)		
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
14	Órgano de Control Institucional	6	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA			
15	Procuraduría Pública Municipal	7	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL			
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			
16	Gerencia de Asesoría Jurídica	8	Oficina General de Asesoría Jurídica
17	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	9	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
18	Gerencia de Secretaría General	10	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
19	Gerencia de Administración	11	Oficina General de Administración
ÓRGANOS DE LÍNEA			
20	Gerencia de Tributación Municipal	12	Gerencia de Administración Tributaria
21	Gerencia de Obras de Inversión Pública	13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
22	Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudad	14	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
23	Gerencia de Desarrollo Social	15	Gerencia de Desarrollo Social



TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL			
ALTA DIRECCIÓN			
24	Unidad de Tecnología de la Información, Comunicaciones y Gobierno Abierto		
25	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y del Ambiente		
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			
26	Unidad de Gestión de Recursos Humanos.		
27	Unidad de Abastecimiento.		
28	Unidad de Contabilidad		
29	Unidad de Tesorería.		
30	Unidad de Servicios Generales y de Equipamiento Mecánico.		
31	Unidad de Control Patrimonial		
ÓRGANOS DE LÍNEA			
32	Dirección de Ejecutoría Coactiva.		
33	Dirección de Turismo, Cultura y Promoción Económica		
34	Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Formalización de la Propiedad.		
35	Dirección de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, y Fiscalización y Control Urbano.		
36	Dirección de Registros del Estado Civil.		
37	Dirección de Transporte, Vialidad y Tránsito		
38	Dirección de Juventud, Educación, Salud y Deporte.		
39	Dirección de Programas Sociales.		
40	Dirección de Unidad Formuladora (UF).		
41	Dirección de Estudios, Ejecución y Mantenimiento de Inversión Pública.		
42	Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras.		
ORGANO DESCONCENTRADO			
43	Instituto Vial Provincial (IVP).		

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, se han efectuado las siguientes modificaciones en nuestra propuesta respecto al ROF vigente:

1. De los órganos de coordinación:

Se advierte que la Propuesta elimina (08) órganos de coordinación, quedando solamente en dos (02) los órganos de coordinación que son el Consejo de Coordinación Local Provincial y la Junta de Delegados Vecinales Comunes, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

2. Órganos de Administración Interna

Se adecua la denominación de "OFICINA GENERAL" en reemplazo de "Gerencia" en los casos de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Administración, y se ha reemplazado el nombre de la Gerencia de Secretaría General por el de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpliendo en todos los casos las mismas funciones.

3. Órganos de Línea

Se mantienen la misma cantidad de cuatro (04) órganos aprobados en nuestro ROF vigente, pero adecuándose los nombres para mantener un estándar con las denominaciones contempladas en los Modelos de la Norma Técnica; así:

c-1: La Gerencia de Tributación Municipal pasa a denominarse Gerencia de Administración Tributaria.

c-2: La Gerencia de Obras de Inversión Pública, pasa a denominarse como Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

c-3: La Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudad pasa a denominarse como Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

c-4: La Gerencia de Desarrollo Social se mantiene con la misma denominación

4. Órgano Desconcentrado

Se elimina este órgano de la estructura orgánica, debiendo elaborar sus propios documentos de gestión como el MOP de acuerdo a los lineamientos para estos casos.

5. Unidades orgánicas de los Órganos de Alta Dirección, de Administración Interna y de Línea

Se eliminan como unidades de organización del tercer nivel organizacional, de acuerdo al análisis, consideraciones y sustentos expuestos; debiendo trabajar con unidades funcionales a ser consideradas en el Diseño de Perfiles de Puestos.

Por otro lado a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica propuesta y la estructura orgánica del modelo 4²:

ROF propuesto		ROF modelo 4 para municipalidades provinciales	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL			
ALTA DIRECCIÓN			
1	Concejo Municipal	1	Concejo Municipal
2	Alcaldía	2	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	3	Gerencia Municipal

² Si la municipalidad cuenta con unidades de organización diferentes a las establecidas en el modelo 4, se debe sustentar cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los lineamientos para la creación de unidades de organización

ÓRGANOS CONSULTIVOS			
4	Consejo de Coordinación Local Provincial	4	Consejo de Coordinación Local Provincial
5	Junta de Delegados Vecinales Comunes	5	Junta de Delegados Vecinales Comunes
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
6	Órgano de Control Institucional	6	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA			
7	Procuraduría Pública	7	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL			
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			
8	Oficina General de Asesoría Jurídica	8	Oficina General de Asesoría Jurídica
9	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	9	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
10	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	10	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
11	Oficina General de Administración	11	Oficina General de Administración
ÓRGANOS DE LÍNEA			
12	Gerencia de Administración Tributaria	12	Gerencia de Desarrollo Económico
13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
14	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	14	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
15	Gerencia de Desarrollo Social	15	Gerencia de Desarrollo Social

Sustento de unidades de organización diferentes al modelo 4:

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el ROF propuesto respeta las mismas quince (15) unidades de organización que corresponden al modelo 4 en la que la Municipalidad de Ferreñafe se encuentra, así como haber sido elaborada hasta el 2do Nivel Organizacional y respetar la denominación de los órganos de Alta Dirección, Consultivos, de Control Institucional, de Defensa Jurídica, así como la de los órganos de administración interna de apoyo y de asesoramiento.

Siendo que las diferencias se advierten en los órganos de Línea donde se han considerado la cantidad de cuatro (4) gerencias, pero no se ha mantenido la distribución de las materias; así como se han modificado las funciones del OCl, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Con respecto a las funciones del Órgano de Control Institucional establecidas en el Modelo 4, éstas difieren en nuestro proyecto del ROF puesto que han sido actualizadas dentro del marco de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de fecha jueves 7 de enero de 2021 (posterior a la norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP que establece los modelos de organización para las municipalidades).

- En cuanto al órgano de línea del ítem (12) hemos considerado incorporar como una de las cuatro gerencias de línea a la Gerencia de Administración Tributaria en reemplazo de la Gerencia de Desarrollo Económico; por cuanto actualmente ésta Gerencia de Administración Tributaria viene siendo implementada y fortalecida con una política municipal de Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, sosteniéndose para ello en áreas funcionales como: i) Fiscalización y Control Tributario; ii) Registro, Determinación y Gestión Tributaria; iii) Recaudación No Tributaria; y iv) Ejecutoría Coactiva; lo cual además nos ha permitido cumplir permanentemente con las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobadas por el MEF, obteniendo por ello recursos importantes para nuestra entidad..

Cuadro comparativo de ingresos años 2018 - 2020

Detalle / años	año 2018	año 2019	año 2020
Impuesto Predial	726,071	1,163,330	869,897
Impuesto de Alcabala	111,510	129,230	131,920
TOTAL	837,581	1,292,560	1,001,817

Fuente: Transparencia Económica- Consulta amigable

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el año 2019 se tuvo un ingreso record con respecto al año 2018; e inclusive el año 2020 con las limitaciones de la pandemia, se recaudó un importe considerablemente mayor al de años anteriores al año 2018.

Cuadro de Recaudación del año 2021 (al mes de mayo)

Detalle / años	año 2021
Impuesto Predial	514,902
Impuesto de Alcabala	132,887
TOTAL	647,789

Fuente: Transparencia Económica- Consulta amigable

En este cuadro se puede apreciar que, al mes de mayo del presente año, ya se tiene una recaudación record de **s/. 647,789 soles**, que constituye un incremento muy importante para nuestras arcas municipales, con respecto al mismo período de otros años fiscales.

- Sobre la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental, se le ha asignado la materia de Desarrollo Económico, la cual se han asignado de acuerdo a la realidad de la jurisdicción de Ferreñafe y el principio de eficiencia, por lo cual se propone modificar su denominación a Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
- Respecto a esta misma Gerencia de Servicios Municipales, y Gestión Ambiental, se le ha asignado la función respecto a la operación de maquinaria y vehículos, por cuanto la maquinaria con que cuenta la municipalidad es en su mayoría para funciones de seguridad ciudadana, limpieza pública y recojo de residuos sólidos y parques y jardines.

Distribución de Competencias y funciones Municipales:

Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia, asegurando que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.

La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Unidades de Organización de la Municipalidad

- a) **Órganos consultivos** – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local y la Junta de Delegados Vecinales Comunes, de acuerdo con lo establecido en la LOM.
- b) **El Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública**, de acuerdo con la normativa que regulan las materias del Sistema Administrativo de Control y el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica.

c) Unidades de organización de la Alta Dirección

- ✓ **Concejo Municipal** – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por once (11) regidores.
- ✓ **Alcaldía** – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.
- ✓ **Gerencia Municipal** – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

d) Unidades de organización de administración interna

- ✓ **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** – es el órgano encargado del apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad, La municipalidad actualmente cuenta con un órgano denominado "Secretaría General" como parte de su diseño, que asume funciones de carácter administrativo y técnico, enfocándose en temas como atención al ciudadano, trámite documentario, archivo y comunicaciones, se modifica la denominación de este órgano a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cual responde mejor a las funciones de esta unidad de organización, que es un punto de contacto con la población.
- ✓ **Oficina General de Administración** – es el órgano encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y del gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las unidades de organización cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento y por lo tanto contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- ✓ **Oficina General de Asesoría Jurídica** – es la encargada de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad.
- ✓ **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** - es la responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización. Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal.

e) Unidades de organización de línea

El número de los órganos de línea se establece en cuatro (04), en atención a la población que se atiende para lo cual se requiere una mayor especialización, en ese sentido, las unidades de organización de línea son:

- ✓ **Gerencia de Administración Tributaria** – es el órgano de línea encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, así como proponer las medidas sobre política tributaria



- ✓ **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** – es la responsable del desarrollo territorial que involucra los temas de catastro, organización del territorio, planificación del desarrollo local y lo correspondiente a las obras que se impulsan en el territorio.
- ✓ **Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental** – es la responsable de la participación y seguridad ciudadana para lo cual trabaja con los comités locales, ciudadanos, gestión del servicio de serenazgo, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público, semáforos, licencias de vehículos menores; y, la preservación y conservación del ambiente de la provincia. Asimismo, se encarga de las funciones asociadas a comercio, licencias, control sanitario, asistencia técnica y capacitación a productores, promoción del turismo, fomento del empleo y la micro empresa, atención y revisión de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como la verificación posterior de esta. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad
- ✓ **Gerencia de Desarrollo Social** – encargada de los temas de educación, salud, deporte y recreación, así como la gestión de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, entre otros, realiza el empadronamiento, así como la administración de programa de vaso de leche, programa de complementación alimentaria y los servicios públicos para los discapacitados, en ese marco, es la encargada de la gestión de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad - OMAPED.

2.2. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización del modelo de organización 4. El detalle de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de línea se desarrolla en el Anexo 3: Fichas Técnicas del Modelo de Organización 4.

Respecto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas de administración interna, estas se han redactado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP.

2.3. Análisis de no duplicidad de funciones

Las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad provincial de Ferreñafe responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades provinciales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.

Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo.

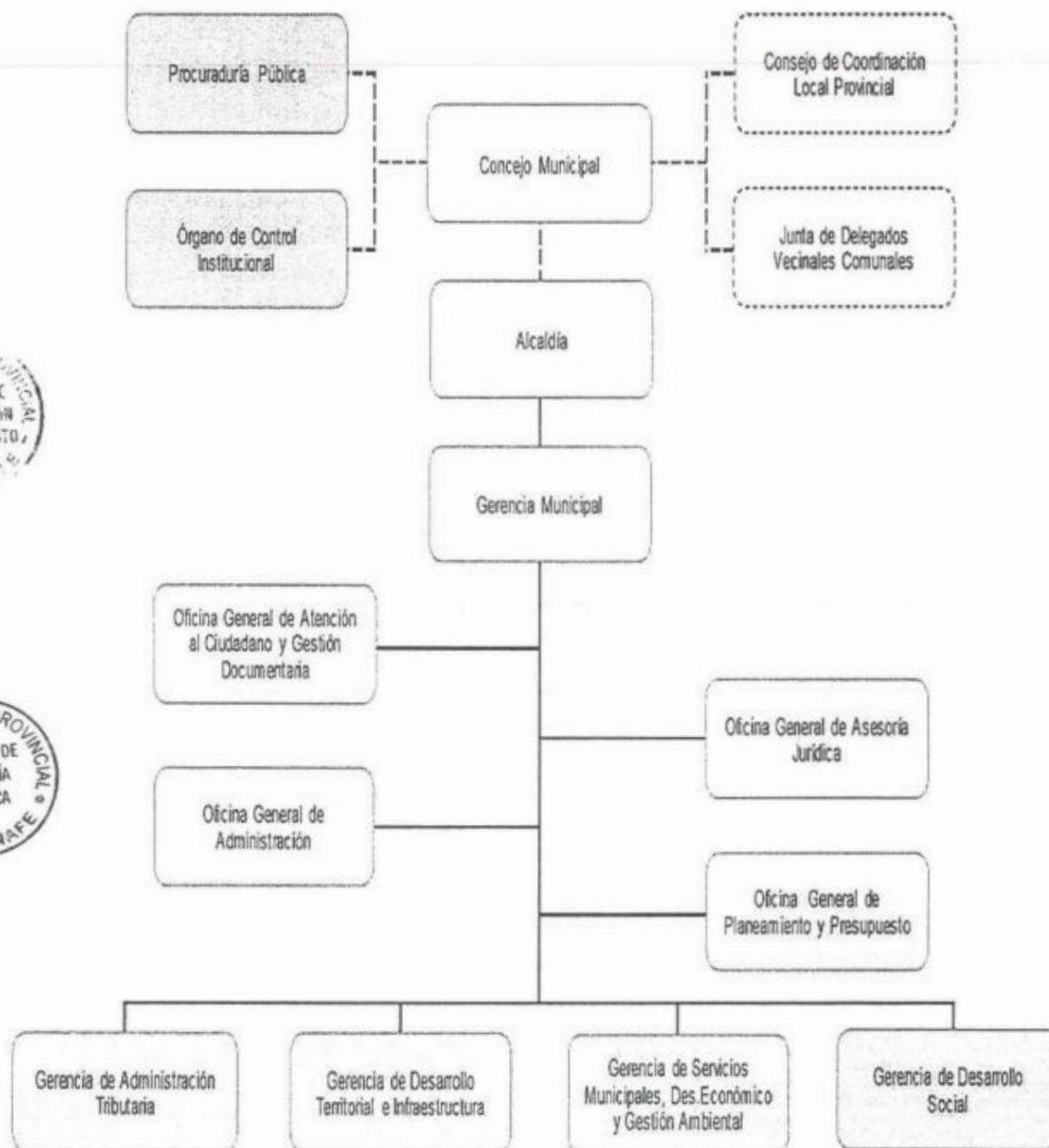
III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la municipalidad provincial de Ferreñafe, sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.



ANEXOS

a. Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe



b. Anexo 2. Cuadro de necesidades del personal

Cuadro de necesidades del personal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe

ÓRGANO /UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL		TOTAL DE PUESTOS
	CAP	CAS	
Alcaldía	4	2	6
Gerencia Municipal	3	0	3
Órgano de Control Institucional	2	2	4
Procuraduría Pública	1	1	2
Oficina General de Asesoría Jurídica	2	0	2
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	2	1	3
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	5	1	6
Oficina General de Administración	23	6	29
Gerencia de Administración Tributaria	12	2	14
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	21	8	29
Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	86	11	97
Gerencia de Desarrollo Social	8	8	16
TOTAL	169	42	211

c. Anexo 3. Fichas Técnicas sustentatorias

Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 4



Anexo 3.7 Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 4
FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Sector al que pertenece	Gobiernos Locales

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73° y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73°; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73° y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73° y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Provincial.	Consejo de Coordinación Local Provincial
5	Junta de Delegados Vecinales.	Junta de Delegados Vecinales Comunes
6	Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.	Órgano de Control Institucional
7	Comisión Ambiental Municipal (CAM).	Procuraduría Pública
8	Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres.	
9	Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar	
10	Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA-F)	
11	Consejo de Participación Local de Educación (COPALE).	
12	Consejo de Desarrollo Económico Local (CODEL).	



13	Consejo de Participación de la Juventud en la Provincial de Ferreñafe (COPROJU)	
14	Órgano de Control Institucional	
15	Procuraduría Pública Municipal	
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA		
1	Gerencia de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
2	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3	Gerencia de Secretaría General	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
4	Gerencia de Administración	Oficina General de Administración
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA		
1	Gerencia de Tributación Municipal	Gerencia de Administración Tributaria
2	Gerencia de Obras de Inversión Pública	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3	Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudad	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
4	Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS ALTA DIRECCIÓN		
1	Unidad de Tecnología de la Información, Comunicaciones y Gobierno Abierto	
2	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y del Ambiente	



TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	Unidad de Gestión de Recursos Humanos.	
2	Unidad de Abastecimiento.	
3	Unidad de Contabilidad	
4	Unidad de Tesorería.	
5	Unidad de Servicios Generales y de Equipamiento Mecánico.	
6	Unidad de Control Patrimonial	
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS LÍNEA		
1	Dirección de Ejecutoria Coactiva.	
2	Dirección de Turismo, Cultura y Promoción Económica	
3	Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Formalización de la Propiedad.	
4	Dirección de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, y Fiscalización y Control Urbano.	
5	Dirección de Registros del Estado Civil.	
6	Dirección de Transporte, Vialidad y Tránsito	
7	Dirección de Juventud, Educación, Salud y Deporte.	
8	Dirección de Programas Sociales.	



9	Dirección de Unidad Formuladora (UF).	
10	Dirección de Estudios, Ejecución y Mantenimiento de Inversión Pública.	
11	Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras.	
ORGANO DESCONCENTRADO		
1	Instituto Vial Provincial (IVP).	

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	15	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	4	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	4	4
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	8	0
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	11	0
Unidades de organización desconcentrada	1	0
TOTAL	43	15



N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL (De)	FUNCIÓN SUSTANTIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 80°	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 81° Artículo 85°	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 82°	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Social
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 83°	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73°	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73°	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Desarrollo Social



N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL / De	FUNCIÓN SUSTANTIVA	ORGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73°	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Desarrollo Social
11	Constitución Política del Perú D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70° Artículo 52°		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental



Denominación del órgano: Concejo Municipal		
Función Sustantiva	Función específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación.
<p>Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.</p> <p>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se orientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p> <p>ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.</p> <p>ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas</p>	<p>a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.</p> <p>b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.</p> <p>c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.</p> <p>d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.</p> <p>e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.</p> <p>f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.</p> <p>g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.</p> <p>h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.</p> <p>i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.</p> <p>j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p>	<p>Numeral 1, 2, 4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 16, 17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>



<p>públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.</p> <p>El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.</p> <p>ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL</p> <p>Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.</p> <p>La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.</p> <p>Artículo 73.-</p> <p>(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.</p> <p>Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.</p> <p>(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.</p> <p>(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.</p> <p>(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.</p>	k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.	Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.	Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.	Numeral 10, 27, 28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en omisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.	Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.	Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.	Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.	Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.	Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.	Numeral 8, 13 y 14 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	t) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley	Numeral 35 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Denominación del órgano: Alcaldía

Función Sustantiva	Función específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
<p>Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>ARTICULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.</p> <p>ARTICULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se orientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p> <p>ARTICULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de</p>	a) Defender y salvaguardar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.	Numeral 1 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.	Numeral 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.	Numeral 4, 5 y 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.	Numeral 7 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.	Numeral 8 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobado, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.	Numeral 9 y 10 del artículo 20 y artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.	Numeral 11 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.	Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;	Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Artículo 73.-

(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente,

j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.	Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.	Numeral 16 del artículo 9 del D. S 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252
l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.	Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.	Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.	Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.	Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.	Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.	Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.	Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
t) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.	Numeral 26 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
u) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.	Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
v) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.	Numeral 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
w) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.	Numeral 30 y 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



x) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.	Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
y) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.	Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
z) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.	Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Denominación del órgano: Gerencia Municipal

Función Sustantiva	Función específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.</p> <p>Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva</p>	a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



designado por el acaide, quien puede cesarlo sin expresion de causa, el gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normatividad y en función a las necesidades de la municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Denominación del órgano: Gerencia de Administración Tributaria

Función Sustantiva	Función específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.	Art. 74 de la Constitución Política Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Gestionar los procesos del sistema tributario municipal.	Art. 74 de la Constitución Política Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	c) Supervisar las campañas, orientación y asesoría a los contribuyentes en materia de tributos.	Art. 84 del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	d) Conducir y supervisar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados de recaudación y recaudadores, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.	Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	e) Supervisar los operativos de fiscalización tributaria.	Art. 228 A, B y C de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	f) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	Art. 70 y 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.	Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	h) Las demás que le asigne el/a Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	



Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer las normas, políticas y estrategias para el uso del suelo y para el otorgamiento de las licencias, el control y fiscalización que realizan las municipalidades distritales de la provincia, sobre: licencias de construcción, remodelación o demolición, elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, nomenclatura de calles, parques y vías y seguridad del Sistema de Defensa Civil.	Artículo 79 LOM, Organización del espacio físico y el suelo 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías. 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil. 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana. 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Proponer para su aprobación el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de (completar) de acuerdo con la zonificación vigente y a los objetivos estratégicos de la provincia. Incluye el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el Plan de Zonificación de la ciudad y los que establezca la norma de la materia, salvaguardando su patrimonio cultural.	Art. 79 LOM, numeral 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.	Art. 79 LOM, numeral 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.	Art.79, numerales 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.



<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes. 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los lugares en los cuales deben realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 2.1, y 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multiteritorial que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como comedores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.</p>	<p>Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras</p>	<p>Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>Supervisar la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.</p>
<p>n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normalidad vigente.</p>	<p>k) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>l) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia. (agregado)</p>
	<p>m) Las demás que le asigne esta Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	



Denominación del órgano: Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Funciones Sustantivas	Funciones Específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	<p>a) Proponer normas, políticas y estrategias para el desarrollo económico local, turismo, gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, seguridad ciudadana y en participación ciudadana, en concordancia con las normas sobre las materias.</p>	<p>Art. 73 LOM numerales: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Art. 80. LOM numerales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Art. 81. LOM numeral 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. Art. 82. LOM numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.</p>



<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	<p>b) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.</p>	<p>Art. 73. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. Art. 80 LOM numerales: 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>d) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.</p>	<p>Art. 73 LOM numeral 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción Art. 85 numeral 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines. Art. 82 numeral 1.3 Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>d) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.</p>	<p>Art. 80 LOM numerales 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.5. Expedir carnés de sanidad. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.</p>



<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.</p>	<p>Art. 81 LOM numerales: 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo. 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito. 2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Otorgar las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto</p>	<p>Art. 81 LOM numerales: 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.</p>



<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Gestionar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.</p>	<p>Art. 85 LOM numeral 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>n) Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.</p>	<p>Art. 85 LOM numeral 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.</p>
<p>i) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normalidad vigente.</p>	<p>j) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.</p>	<p>Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>l) Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.</p>	<p>Art. 85 LOM numeral 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>k) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.</p>	<p>Artículo 73 LOM numeral 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. Numeral 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>l) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.</p>	<p>Artículo 73 LOM 2.7, Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.</p>



<p>o) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>m) Administrar y reglamentar directamente el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.</p>	<p>Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM Art. 80 LOM numeral 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo</p>
<p>o) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>n) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.</p>	<p>Art. 86 LOM numerales 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción. 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los comedores productivos, ecológicos y de biodiversidad. (agregado) 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local 2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional. 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.</p>



<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	<p>e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales.</p>	<p>Art. 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. Art. 86 numeral 2.2. Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa. 2.4. Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.</p>
<p>h) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.</p>	<p>Art. 86 LOM numerales 1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. 2.5. En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas. 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.</p>
<p>h) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>q) Dirigir y controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulante, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito del cercado.</p>	<p>Art. 83 LOM numeral 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulante. 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.</p>
<p>h) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>r) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, supervisando su funcionamiento.</p>	<p>Art. 83 LOM numeral 2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayorista o minorista, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicadas. numeral 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.</p>



i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	s) Fomentar la inversión privada y coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo económico, productivo y turístico local.	Art. 63 LOM numeral 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.
ii) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	t) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y turismo en coordinación con las municipalidades distritales.	Art. 63 LOM numeral 2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales. 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	u) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.	Art. 86 LOM numeral 1.3. Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad. 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales
ii) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	v) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.	Art. 83 LOM numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales. Art. 86 LOM numeral 1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.
i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	w) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.	Art. 79 LOM numeral 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normativa vigente.	x) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	Artículo 80, 81 y 85 de la LOM



0) Conducir la gestión y prestación de los servicios municipales, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.	y) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.	Artículo 80, 81 y 85 de la LCM
	z) Las demás que le asigne el/a Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa.	



Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Social

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	<p>a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la municipalidad.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. Art. 84 LOM numeral 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.</p>
<p>0) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>b) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. Art. 84 numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.</p>



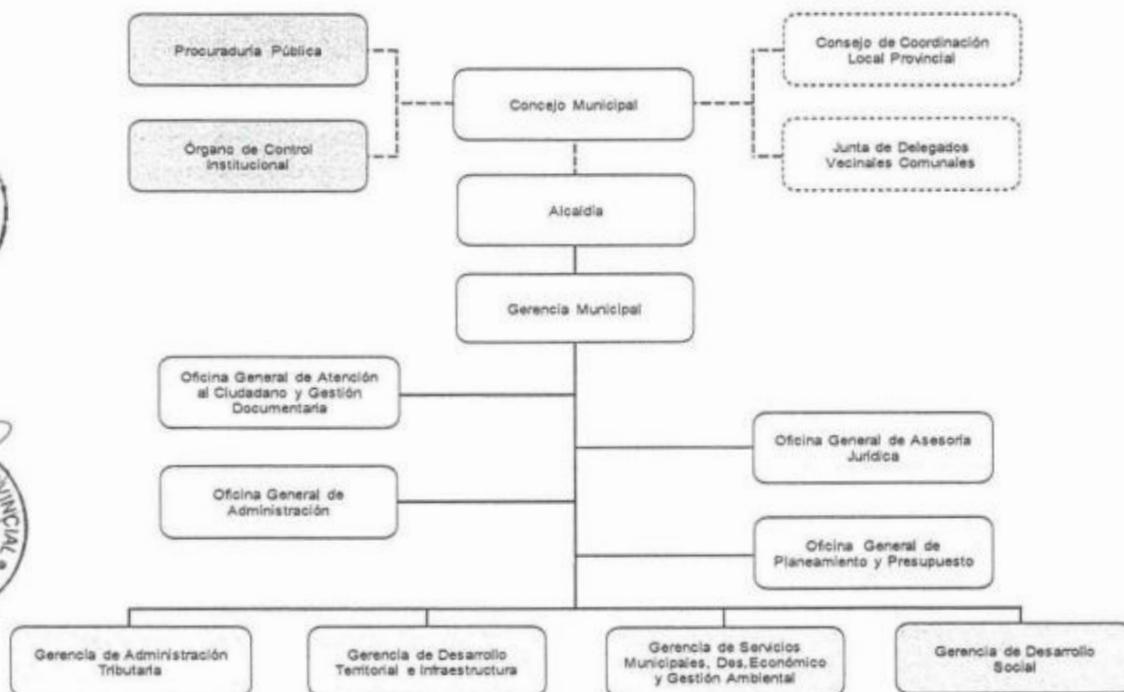
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional y las unidades de gestión educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 2 Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 5. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. numeral 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. numeral 8. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad. numeral 21 Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 22 Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible. 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. - Componente de Identidad cultural</p>



<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de civismo, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.</p>	<p>Art. 82 numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente numeral 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.</p>	<p>Art. 80 LOM numeral 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Art. 80 LOM numeral 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>j) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.</p>	<p>Art. 82 LOM numeral 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. Art. 84 LOM numerales: 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales 3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia.</p>	<p>1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.</p>
<p>i) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.</p>	<p>Art. 73 numeral 7.1 Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional. Numeral 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.</p>



ANEXO 1



¹ Las líneas discontinuas significan que no existe una dependencia jerárquica entre las unidades de organización.



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.</p>	<p>Art. 84 numerales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>m) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.</p>	<p>Art. 84 LDM numeral 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.</p>
<p>n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normalidad vigente.</p>	<p>n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>o) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.</p>	
	<p>p) Las demás que le asigne esta Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	

